

AUTO No. 0015
Valledupar, Cesar 02 FEB 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES MORAVIAS S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 892.301.631-6., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

La Jefe de la Oficina Jurídica decide sobre la procedencia o no de iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental conforme las disposiciones legales vigentes y sus desarrollos doctrinarios y jurisprudenciales.

1. ANTECEDENTES FÁCTICOS Y ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.1. Mediante Resolución No. 1459 del 20 de septiembre de 2013, se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Tierra Grata, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de INVERSIONES MORAVIAS S.A.S., con identificación tributaria N° 892301631-6.

1.2. A través de Auto N° 368 del 28 de junio de 2021 emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se reprogramó diligencia técnica de control y seguimiento ambiental en el predio Tierra Grata, ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, a nombre de INVERSIONES MORAVIAS S.A.S., con identificación tributaria N° 892301631-6, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 1459 del 20 de septiembre de 2013; toda vez que se establecieron conductas presuntamente contradictorias de la normatividad ambiental vigente.

2. COMPETENCIA.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales están facultadas para realizar el control, seguimiento y monitoreo a proyectos que de una u otra manera posean riesgo y/o amenaza al medio ambiente en general y que se adelanten en sus jurisdicciones, así lo consagra la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, establece el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogado entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la Ley y los reglamentos.

Para decidir lo que en derecho corresponda,

3. SE CONSIDERA.

3.1. Que, en el presente proceso, no habrá apertura a la etapa de Indagación Preliminar, teniendo en cuenta que las presuntas infracciones cometidas se derivan de una visita de control y seguimiento ambiental procedente de Coordinación GIT para la Gestión de Seguimiento Ambiental, a través de la cual se enuncian las obligaciones objeto de incumplimiento de la Resolución No. 1459 del 20 de septiembre de 2013; emanada de la dirección general de **CORPOCESAR**, por parte de **INVERSIONES MORAVIAS S.A.S.**, con identificación tributaria N°892301631-6.

3.2. El informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, determino conductas presuntamente contraventoras de la **RESOLUCIÓN No. 1189 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018** arrojo en síntesis la siguiente información:

ANÁLISIS DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 1189 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018.				
1	OBLIGACION IMPUESTA:	<i>Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe</i>	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO.

Continuación Auto No 0015 de 02 FEB 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES MORAVIAS S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 892.301.631-6., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

		adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.		
2	OBLIGACION IMPUESTA:	Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO.
4	OBLIGACION IMPUESTA:	Cancelar a Corpocesar por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$677.171 en la cuenta corriente N° 938.009743 Banco BBVA o la N° 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se deberá allegar a la secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO
5	OBLIGACION IMPUESTA:	Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga), sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser reemplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO.
6	OBLIGACION IMPUESTA:	Instalar en la tubería de descarga de cada pozo, un dispositivo de medición de caudales acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO.
7	OBLIGACION IMPUESTA:	Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada dos años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO

0015

-CORPOCESAR-

2 FEB 2022

Continuación Auto No de POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES MORAVIAS S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 892.301.631-6., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3

		mantenimiento de pozos, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.		
8	OBLIGACION IMPUESTA:	Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO.
9	OBLIGACION IMPUESTA:	Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO.
10	OBLIGACION IMPUESTA:	Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO.
11	OBLIGACION IMPUESTA:	Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios: a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del sistema de captación, caudal (l/seg), volumen (l/días o m3 /días), (m3 /semana) y el consolidado mes. b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.	ESTADO DE CUMPLIMIENTO:	NO.

3.3. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas a **INVERSIONES MORAVIAS S.A.S.**, con identificación tributaria **N°892301631-6**, correspondiente a los numerales 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo tercero de la Resolución No. 1459 del 20 de septiembre de 2013, emanada de la dirección general de **CORPOCESAR**.

3.4. Según lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **0015** de **02 FEB 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO DE CARACTER AMBIENTAL CONTRA INVERSIONES MORAVIAS S.A.S., CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA NO. 892.301.631-6., POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

4

dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

Y en ese propósito de verificar los hechos se podrá "realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

3.5. En consecuencia, se ordenará el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental en contra, de **INVERSIONES MORAVIAS S.A.S.**, con identificación tributaria **N°892301631-6.** con arreglo a lo anteriormente señalado.

Por las razones expuestas, la jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - **CORPOCESAR-**, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL en contra de **INVERSIONES MORAVIAS S.A.S.**, con identificación tributaria **N°892301631-6;** con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, conforme lo señalado en la parte expositiva de este auto de trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo a **INVERSIONES MORAVIAS S.A.S.**, con identificación tributaria **N°892301631-6.** y/o su Representante Legal. por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

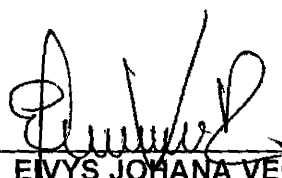
ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Procurador para asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: En desarrollo del presente proceso, se podrán llevar a cabo todas las diligencias probatorias que permita el ordenamiento jurídico aplicable en la materia, y que se consideren necesarias, pertinentes, útiles y conducentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRÍGUEZ
Jefe de oficina Jurídica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor- Profesional de Apoyo	
Revisó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez- Jefe Oficina Jurídica	